



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI

Creado por Ley N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

"Unidos Construyendo Nuestro Futuro"

ZONA DE INTERVENCIÓN DIRECTA VRAEM



Gestión 2019 - 2022

Inkawasi 12 de enero del 2021

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0006-2021- MDI-LC

000012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI

VISTOS:

La necesidad de la entidad de designar a un funcionario, en el cargo de Sub Gerente De Infraestructura Desarrollo Urbano Y Rural, de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley 27680-Ley de reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de conformidad al numeral 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, precisa que son atribuciones del Alcalde, entre otras: designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza, (...);

Que, el Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, precisa que la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; señala: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privada del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni otras que normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio"; concordado con el Artículo 1° del Decreto Supremo 065-2011-PCM que establece las modificaciones al reglamento del régimen de contratación administrativa, refiere; "El contrato administrativo de servicio es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial";

Que, la cuarta Disposición Complementaria Transitoria, del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala "los cargos cubiertos por persona designadas por resolución no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión y extinción regulados por el presente reglamento, les son de aplicación la disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia";

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil "SERVIR", sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS resuelve mediante Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH lo siguiente; "las entidades públicas comprendida en el decreto legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad"; concordado con la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849 que señala "que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización de concurso público";

Que, tomando en consideración que, es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza, y que además la administración municipal adopta una estructura gerencial, es necesario a fin de garantizar el funcionamiento eficiente de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, designar a un funcionario de confianza en el cargo de Sub Gerente De Infraestructura Desarrollo Urbano Y Rural;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir del 12 de enero del año 2021 en el cargo de confianza de **SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL** de la Municipalidad Distrital de Inkawasi al **ING. JUAN MERCADO ESPINO**, bajo los alcances del régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el reglamento de organización y funciones (ROF) y el manual de organización y funciones (MOF), con el nivel y remuneración que corresponde conforme a ley, hasta nueva disposición superior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, al Designado y demás oficinas para su conocimiento y cumplimiento a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional para su publicación en el portal institucional.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.C.
Alcaldía.
Gerencia municipal.
RRHH.
Designado.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI
LA CONVENCION CUSCO

Prof. Flavio Sanchez Roman
ALCALDE
DNI: 24999380

www.muninkawasi.gob.pe

municipalidaddeinkawasi@gmail.com

Municipalidad Distrital de Inkawasi VRAEM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI

Creado por Ley N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

"Unidos Construyendo Nuestro Futuro"

ZONA DE INTERVENCIÓN DIRECTA VRAEM



Gestión 2019 - 2022

Inkawasi 11 de enero del 2021

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0005-2021- MDI-LC

000011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI

VISTOS:

La necesidad de la entidad de designar a un funcionario, en el cargo de Jefe De La Oficina De Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley 27680-Ley de reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de conformidad al numeral 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, precisa que son atribuciones del Alcalde, entre otras: designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza, (...);

Que, el Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley 27972, precisa que la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; señala: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privada del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni otras que normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio"; concordado con el Artículo 1° del Decreto Supremo 065-2011-PCM que establece las modificaciones al reglamento del régimen de contratación administrativa, refiere; "El contrato administrativo de servicio es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial";

Que, la cuarta Disposición Complementaria Transitoria, del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala "los cargos cubiertos por persona designadas por resolución no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión y extinción regulados por el presente reglamento, les son de aplicación la disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia";

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil "SERVIR", sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS resuelve mediante Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH lo siguiente; "las entidades públicas comprendida en el decreto legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad"; concordado con la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849 que señala "que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización de concurso público";

Que, tomando en consideración que, es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza, y que además la administración municipal adopta una estructura gerencial, es necesario a fin de garantizar el funcionamiento eficiente de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, designar a un funcionario de confianza en el cargo de Jefe De La Oficina De Asesoría Jurídica;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir del 11 de enero del año 2021 en el cargo de confianza de JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA de la Municipalidad Distrital de Inkawasi al **ABOG. CIRO TUPAC YUPANQUI LIMA**, bajo los alcances del régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el reglamento de organización y funciones (ROF) y el manual de organización y funciones (MOF), con el nivel y remuneración que corresponde conforme a ley, hasta nueva disposición superior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, al Designado y demás oficinas para su conocimiento y cumplimiento a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional para su publicación en el portal institucional.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.C.
Alcaldía.
Gerencia municipal.
RRHH.
Designado.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI
LA CONVENCIONCUSCO
Prof. Flavio Sanchez Roman
ALCALDE
DNI: 24909380



www.muninkawasi.gob.pe



municipalidaddeinkawasi@gmail.com



Municipalidad Distrital de Inkawasi VRAEM